

ACUERDO N° 306/2022

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones previstas en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial, la Ley N° 929, el Informe C.M./R.D.-L.P. N° 015/2022 de 14 de diciembre, recepcionado el 15 de diciembre de 2022, la necesidad de dejar sin efecto la designación de **Fidelia Chambi Limachi** en el cargo de Jueza del Juzgado Público Mixto Civil y Comercial de Familia de la Niñez y Adolescencia de Partido del Trabajo y Seguridad Social y de Sentencia Penal 1° de la Provincia Inquisivi del Departamento de La Paz y;

CONSIDERANDO I: Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado, señala: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"*; teniendo competencias y atribuciones incluso en materia de **Recursos Humanos** tal cual establece el art. 183. IV de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Que, el art. 15.I de la ley N° 025 del Órgano Judicial, señala: *"El Órgano Judicial sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, leyes y reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecidas en la Constitución. En materia judicial la Constitución se aplicará con preferencia a cualquier otra disposición legal o reglamentaria. La ley especial será aplicada con preferencia a la ley general y los Reglamentos"*.

Que, a su vez, el art. 182.1 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por la Ley N° 929 señala: *"El Consejo de la Magistratura estará integrado por tres (3) Consejeras y Consejeros que conforman Sala Plena y tendrá atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a los regímenes disciplinarios, de control y de fiscalización, políticas de gestión y recursos humanos"*.

CONSIDERANDO II: Que, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura emitió la Convocatoria Pública Nacional N° 20/2022, en el marco de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, el Reglamento del Sistema de la Carrera Judicial y el Manual del Subsistema de Ingreso a la Carrera Judicial Modalidad de Concurso de Méritos y Exámenes de Competencia, para cubrir los cargos acéfalos de Jueces, con el objeto que los profesionales abogados que cumplan requisitos habilitantes y acrediten idoneidad, presenten sus postulaciones, misma que concluyó con el Informe Final de fecha 14 de septiembre de 2022 aprobado también en Sala Plena.

Que, bajo esos antecedentes, Sala Plena del Consejo de la Magistratura, mediante Acuerdo N° 263/2022 de 15 de noviembre, designó a Fidelia Chambi Limachi en el cargo de Jueza del Juzgado Público Mixto Civil y Comercial de Familia de la Niñez y Adolescencia de Partido del Trabajo y Seguridad Social y de Sentencia Penal 1° de la Provincia Inquisivi del Departamento de La Paz, al encontrarse primera en la nómina de los habilitados.



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

www.magistratura.organojudicial.gob.bo

Que, el Informe C.M./R.D.-L.P. N° 015/2022, emitido por la Encargada Distrital del Consejo de la Magistratura de La Paz, Carminia Alejandra Martínez Cusicanqui, manifiesta textualmente: "En el presente análisis es necesario puntualizar que dentro del proceso iniciado por el Consejo de la Magistratura en contra de **Fidelia Chambi Limachi y Otros por Incumplimiento de Deberes** signado el caso bajo el NUREJ:20313490 radicado en el Juzgado de Instrucción Anticorrupción y Contra la Violencia hacia las Mujeres 1º, donde se estableció los siguientes actuados procesales: **1.-** Por Resolución No. 403/2019 Auto Interlocutorio sobre Consideración de Aplicación de Medidas Cautelares de 28 de septiembre de 2019 el Juzgado de Instrucción Penal Séptimo de la Ciudad de El Alto en Turno dispuso aplicar las siguientes Medidas Sustitutivas a la Detención Preventiva: **a)** Detención Domiciliaria SIN SALIDA LABORAL y sin escolta policial en contra de todos los imputados entre ellos **FIDELIA CHAMBI LIMACHI**. **b)** Arraigo **c)** Obligación de presentarse ante el Ministerio Público cada semana, disponiendo para la Sra. Fidelia Chambi Limachi los días martes por la mañana. **d)** Obligación de presentarse ante cualquier convocatoria que realice el Ministerio Público o a los llamados de la Autoridad Jurisdiccional. **e)** Prohibición de los imputados de concurrir o acercarse al Juzgado 1ro de Instrucción Mixto de Guaqui. **f)** Prohibición de contactarse o comunicarse entre los imputados, con los testigos u otros partícipes del hecho. **g)** Fianza económica para Fidelia Chambi Limachi de Bs. 10.000 (Diez Mil bolivianos).

2.- Por Resolución No. 98/2021 de 19 de febrero de 2021 el Juez del Juzgado de Instrucción Anticorrupción y Contra la Violencia hacia las Mujeres 1º de la Ciudad de El Alto Lic. Lucio Fermín Flores Alarcón dispone la modificación de la Resolución 403/2019 disponiendo SALIDA LABORAL DE HORAS 07:30 A.M. A 17:30 P.M. DE LUNES A VIERNES DE LA SRA. **FIDELIA CHAMBI LIMACHI DEBIENDO SEGUIR CUMPLIENDO LA EXTREMA MEDIDA DE LA DETENCIÓN DOMICILIARIA LAS DEMÁS HORAS Y DÍAS**; para tal fin el Juez dispuso que para asegurar dicha medida se emita oficio al Reten o Unidad Policial más cercana al domicilio real que tiene la imputada; así también emite pronunciamiento respecto a la solicitud de modificación de presentación periódica una vez al mes la cual no fue admitida en esa oportunidad, para tal efecto la Sra. Chambi adjunto documentación al respecto que fue valorada en su oportunidad por el Juez.

3.- **En fecha 20 de septiembre de 2022, el Fiscal Wilson Victor Medrano Patty presenta Requerimiento Conclusivo de Acusación Formal** en contra de Javier Pablo Chávez Ríos, Marco Antonio Condori Pomacusi y **FIDELIA CHAMBI LIMACHI** ante el Juez de Instrucción Anticorrupción y Contra la Violencia Hacia la Mujer de la Ciudad de El Alto, para de forma posterior ser remitido ante el Tribunal de Sentencia Segundo de la Ciudad de El Alto quien radica la causa y notifica al Consejo de la Magistratura La Paz para que en el Plazo de 10 días presente su Acusación Particular, misma que en fecha 30 de septiembre de 2022 fue presentada ante el Tribunal Segundo de Sentencia, estando a la espera de notificación con el señalamiento de Audiencia de Juicio Oral Público y Contradictorio.

4.- De forma posterior, **la ahora acusada (FIDELIA CHAMBI LIMACHI) en fecha 09 de diciembre de 2022** solicita Modificación de Medidas Cautelares, llevándose adelante audiencia en el Tribunal de turno



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo

*Tribunal 3° de Sentencia de El Alto en fecha 13 de diciembre de 2022 a horas 12:20 p.m., audiencia a la cual los asesores de la Representación Distrital asistieron de manera virtual (conforme se tiene del CD adjunto al presente); durante el desarrollo de la audiencia la defensa de la Sra. Chambi manifestó que en la pretensión de desvirtuar las razones de su detención domiciliaria con salidas laborales como se establece en la Resolución N° 98/2021 de 19 de febrero de 2021, **adjunta elementos nuevos de convicción, consistente en: Memorandum CM-DIR.NAL.RR.HH.-J-N°202/2022 de 16 de noviembre de 2022 por el cual se la designa Juez del Juzgado Público Mixto Civil y Familia de la Niñez y Adolescencia, de Partido del Trabajo y Seguridad Social y de Sentencia Penal 1° de Inquisivi con el número de ítem 1608, solicitud que por falta de documentación idónea como ser acreditación de domicilio en el lugar de trabajo y falta de certificado de trabajo que consigne horario, tiempo y lugar, fue RECHAZADA A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN NO. 276/2022 DE 13 DE DICIEMBRE DE 2022, misma que fue apelada en audiencia y a la espera para su remisión ante la Sala Penal correspondiente (seguimiento que se realizará mediante Asesoría Legal).***

*5.- Conforme se puede advertir del Memorandum CM-DIR.NAL- RR.HH.J-N° 202/2022 la Sra. **Fidelia Chambi Limachi tenía como fecha de alta el 01 de diciembre de la presente gestión, por lo que la misma debía constituirse en la Localidad de Inquisivi para cumplir funciones en el cargo designado, sin embargo del Informe CMLP/URH/ CP/EARA No. 321/2022 de 14 de diciembre de 2022 emitido por la Control de Personal del Consejo de la Magistratura Abg. Eliz Ángela Riveros Aparicio no habría asistido a su fuente laboral en la localidad de Inquisivi los días 01, 02 y 05 de diciembre de la presente gestión, las cuales tampoco fueron justificadas por la referida funcionaria.***

*6.- Toda vez que los Juzgados de este Distrito Judicial se encuentran en Vacación Judicial Colectiva dispuesto por Circular No.,19/2022 – SP TDJLP de 29 de noviembre de 2022 complementada por Circular No. 20/2022-SP-TDJLP de 30 de noviembre de 2022 ambas emitidas por el Presidente del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz, se emite la Lista de Funcionarios que no cumplieron 1 año y 1 día de funciones, que entre la lista de replegados a Salas figura la Sra. **FIDELIA CHAMBI LIMACHI**'.*

Que, **con dichos antecedentes y lo manifestado por la misma Abg. FIDELIA CHAMBI LIMACHI** mediante memorial de 06 de diciembre de 2022 solicita la modificación de la medida cautelar, por cuanto se verifica que la misma **se encuentra cumpliendo medida cautelar de detención domiciliaria (en la ciudad de La Paz) con salida laboral únicamente de horas 07:30 a 17:30 de lunes a viernes** y en consecuencia, desde su posesión en fecha 01 de diciembre de 2022 hasta el presente, no se constituyó en el asiento judicial de Inquisivi para asumir el cargo de Jueza del Juzgado Público Mixto Civil y Comercial de Familia de la Niñez y Adolescencia de Partido del Trabajo y Seguridad Social y de Sentencia Penal 1° de Inquisivi al que fue designada; en ese orden, el Informe de CMLP/URH/CP/EARA N° 321/2022 de 14 de diciembre de 2022, emitido por la Unidad Distrital de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura La Paz, manifiesta que: "(...) *la Abog. Fidelia Chambi Limachi - Juez del Juzgado Publico*



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

www.magistratura.organojudicial.gob.bo

EGVUNAJ/CM

ACUERDO N° 306/2022

Página 3 de 5

CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA

Mixto Civil y Comercial de la Familia, de la Niñez y Adolescencia de Partido del Trabajo y Seguridad Social y Sentencia Penal 1° - Inquisivi, a la fecha NO PRESENTO A LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS NINGÚN RESPALDO O JUSTIFICATIVO DE SU ASISTENCIA EN SU ASIENTO JUDICIAL EN LA LOCALIDAD DE INQUISIVI DE 5 FECHAS 01, 02 Y 05 DE DICIEMBRE DE 2022, POR LO QUE EN ATENCIÓN AL ACUERDO 121/2012, CORRESPONDE GENERAR LAS PAPELETAS DE ABANDONO DE FUNCIONES'.

Que, Fidelia Chambi Limachi no se constituyó en su fuente laboral, ni ha realizado actuación jurisdiccional alguna, precisamente por la limitación que tiene de presentarse en la Provincia Inquisivi desde su domicilio particular ubicado en Calle Palos Blancos y La Merced N° 1275 de la ciudad de La Paz (según su Declaración Jurada de Bienes y Rentas prestada ante la Contraloría General del Estado para asumir el cargo), lo que denota la imposibilidad e incompatibilidad de ejercer el cargo en el asiento judicial de Inquisivi, por estar sometida a un proceso penal con acusación formal ante el Tribunal de Sentencia N° 2 de la Ciudad de El Alto por la presunta comisión de los delitos de Consorcio de Jueces, Fiscales, Policías y Abogados, Negativa o Retardo de Justicia e Incumplimiento de Deberes; aspectos que no eran de conocimiento de los suscritos Consejeros de la Magistratura a tiempo de designar a Fidelia Chambi Limachi en el cargo de autoridad jurisdiccional, al ocupar el primer lugar de calificación de méritos o puntaje de la convocatoria 20/2022 como postulante a Juez en el asiento judicial de Inquisivi.

Que, constatando documentalmente en la fecha todas estas circunstancias, que hacen a la necesidad y obligatoriedad de dejar sin efecto dicha designación bajo los principios de probidad, idoneidad y seguridad jurídica reconocidos en la Constitución Política del Estado y la Ley del Órgano Judicial; el Consejo de la Magistratura, en sesión ordinaria de Sala Plena de fecha 15 de diciembre de 2022, por unanimidad, **DISPONE dejar sin efecto** la designación de **Fidelia Chambi Limachi** en el cargo de Jueza del Juzgado Público Mixto Civil y Comercial de Familia de la Niñez y Adolescencia de Partido del Trabajo y Seguridad Social y de Sentencia Penal 1° de la Provincia Inquisivi del Departamento de La Paz.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.

ACUERDA:

Primero.- DEJAR SIN EFECTO la designación de **Fidelia Chambi Limachi** en el cargo de Jueza del Juzgado Público Mixto Civil y Comercial de Familia de la Niñez y Adolescencia de Partido del Trabajo y Seguridad Social y de Sentencia Penal 1° de la Provincia Inquisivi del Departamento de La Paz, como consecuencia de ello, deja también sin efecto legal el título con SERIE:JC-ORD-205/2022 de 15 de noviembre de 2022.



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo

EGVUNAJ/CM

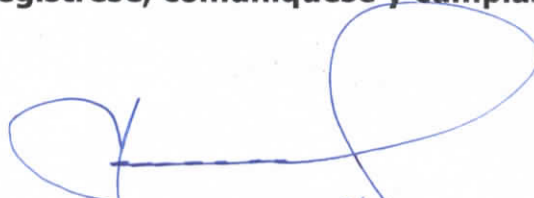
ACUERDO N° 306/2022

Página 4 de 5

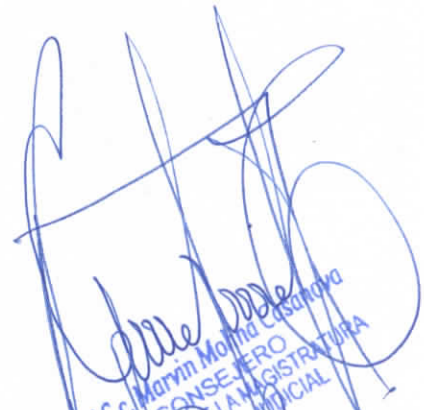
Segundo.- Encomendar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura y a la Encargada Distrital de La Paz del Consejo de la Magistratura.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mirtha Gaby Meneses Gómez
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL



A.S.C. Marvin Molina Casanova
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL

DISIDENCIA ACUERDO N° 306/2022

En atención al Acuerdo N° 306/2022 de 15 de diciembre de 2022, por el que se dispone Mixto Civil y Comercial, de Familia, de la Niñez y Adolescencia, de Partido del Trabajo y dejar sin efecto la designación de Fidelia Chambi Limachi, en el cargo de Juez del Juzgado Público Seguridad Social y de Sentencia Penal 1° de la Provincia Inquisivi del Departamento de La Paz, dejando al mismo tiempo sin efecto el Título con Serie JC-ORD-205/2022 de 15 de noviembre, expreso mi **disidencia**, respecto de la determinación señalada, bajo los siguientes argumentos:

En mérito a la Convocatoria Pública Nacional N° 20/2022, emitida en el marco de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, Reglamento del Sistema de la Carrera Judicial y el Manual del Subsistema de Ingreso a la Carrera Judicial, Modalidad de Concurso de Méritos y Exámenes de Competencia, para cubrir los cargos acéfalos de jueces, luego del proceso de preselección y selección, mediante Acuerdo N° 263/2022 de 15 de noviembre, se procedió a la designación en Sala Plena y por consenso de Fidelia Chambi Limachi, en el cargo de Juez del Juzgado Público Mixto Civil y Comercial, de Familia, de la Niñez y Adolescencia, de Partido del Trabajo y Seguridad Social y de Sentencia Penal 1° de la Provincia Inquisivi del Departamento de La Paz, la misma que ha sido notificada y posesionada en el cargo de Juez, por Presidencia del Tribunal Departamental del Distrito de La Paz, adquiriendo por lo tanto firmeza el acto administrativo de la designación, precisamente con la comunicación a la designada y la posesión en el cargo, por lo que no corresponde la revocatoria del acto administrativo de la designación, dejando sin efecto la misma, que de acuerdo con el art. 27 de la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo, se considera acto administrativo, toda declaración, disposición o decisión de la administración pública, de alcance general o particular, emitida en ejercicio de la potestad administrativa, normada o discrecional, cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidas, la cual produce efectos jurídicos sobre el administrado, en consecuencia este acto administrativo es obligatorio, exigible y ejecutable y se presume legítimo, disposición concordante con el art. 32.I de la misma Ley, que señala que el acto administrativo produce efectos desde la fecha de su notificación y publicación, por lo que no corresponde su revocatoria o “dejar sin efecto”, sin causales previstas en la Ley.


En el presente caso, al disponer dejar sin efecto la designación de la Juez Fidelia Chambi Limachi, una vez que se ha materializado el acto administrativo de su designación y habiendo sido posesionada y asumido el cargo, no corresponde la revocatoria de la decisión asumida al designarla en el cargo, sino, que en sujeción al derecho al debido proceso y el principio de la presunción de la inocencia, debe aplicarse el procedimiento establecido para la cesación de los jueces en el marco del derecho al debido proceso, por lo que expreso mi **disidencia** con la determinación asumida de dejar sin efecto la designación de la Fidelia Chambi Limachi, en el cargo de Juez del Juzgado Público Mixto Civil y Comercial, de Familia, de la Niñez y Adolescencia, de Partido del Trabajo y Seguridad Social y de Sentencia Penal 1° de la Provincia Inquisivi del Departamento de La Paz.

Sucre, 16 de diciembre de 2022

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

www.magistratura.organojudicial.gob.bo


Dr. Omar Michel Durán
DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL